

NOTICIAS

- “Preparan decálogo del consumidor financiero” (El Peruano, 16/03/2021).
- “Por pandemia cerraron 300 empresas de transporte interprovincial” (Gestión, 16/03/2021).
- “Wu Restaurants se expande con Pardos Chicken y Mr. Shao” (Gestión, 16/03/2021).
- “Más de 2.2. millones de peruanos perdieron su trabajo en el 2020” (Gestión, 16/03/2021).
- “Capital que se invierte en startup locales aumentará en 30% durante este año” (Gestión, 16/03/2021).
- “Aclaran suspensión de la fiscalización laboral” (El Peruano, 17/03/2021).
- “El Perú tendrá cuatro parques ecoindustriales” (El Peruano, 17/03/2021).
- “Participación legal en las utilidades de los trabajadores” (El Peruano, 17/03/2021).
- “Se crearon 113 mil empresas durante la pandemia” (Gestión, 17/03/2021).
- “En el año se iniciaron 11 procedimientos concursales de empresas en riesgo de insolvencia” (Gestión, 17/03/2021).
- “Adoptan nuevos criterios sobre la actuación inspectiva” (El Peruano, 18/03/2021).
- “Amazon ofrecerá servicio de telemedicina en Estados Unidos” (Gestión, 18/03/2021).
- “Personal “part time” pronto podría tener los mismos derechos que trabajadores a tiempo completo” (Gestión, 18/03/2021).
- “La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP sancionará por cobros indebidos en tasas de interés” (El Peruano, 19/03/2021).
- “SUNAT actualiza pautas para el despacho aduanero” (El Peruano, 20/03/2021).
- “Nexa compra 9% de Tinka Resources” (Gestión, 22/03/2021).
- “SUNARP fija lineamientos de atención del Tribunal Registral” (El Peruano, 23/03/2021).
- “Jueves 25 se iniciará plazo final para declarar renta 2020” (El Peruano, 23/03/2021).
- “La pandemia puso en valor los medios de pago no presenciales” (El Peruano, 23/03/2021).
- “Delinean pauta para el reconocimiento de la relación laboral” (El Peruano, 24/03/2021).
- “Bolsa de Valores de Lima se muda a nueva sede en San Isidro tras 23 años” (Gestión, 24/03/2021).
- “Empresas venden fundos, reducen hectáreas y reconvierten cultivos” (Gestión, 24/03/2021).
- “Telefónica tiene litigios con la Sunat por más de S/ 11 mil millones” (Gestión, 24/03/2021).
- “INDECOPI presentará proyecto para regular comercio electrónico” (Gestión, 24/03/2021).
- “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos publica una guía operativa de litigación oral” (El Peruano, 25/03/2021).
- “Instagram es la red que más crece en todos los estratos de edad en el país” (Gestión, 25/03/2021).
- “El Poder Ejecutivo crea Prociencia y Proinnovate” (El Peruano, 26/03/2021).
- “Precaria situación económica no impide cumplir obligaciones” (El Peruano, 26/03/2021).
- “Establecen los lineamientos de ‘Sunarp te escucha’” (El Peruano, 26/03/2021).
- “Empresas aceleran entrega de inmuebles a fondos para conseguir liquidez” (Gestión, 26/03/2021).
- “Navieras reducen frecuencias de viaje entre Perú y Asia y elevan fletes en 20%” (Gestión, 26/03/2021).
- “SUNARP modifica alcances de la calificación registral” (El Peruano, 27/03/2021).
- “Presentan código para e-commerce” (El Peruano, 27/03/2021).
- “La licencia de conducir ahora es digital” (El Peruano, 28/03/2021).
- “SUNARP establece reglas para inscripción de la Sociedad BIC” (El Peruano, 28/03/2021).
- “Magistrados aprueban aplicar control de convencionalidad” (El Peruano, 29/03/2021).
- “Se reconocerá pago de CTS y vacaciones a trabajador indeterminado que laboró al menos 4 horas al día” (Gestión, 29/03/2021).
- “Delinean infracción muy grave en materia de relaciones laborales” (El Peruano, 30/03/2021).

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

- “Yura se prepara para lanzar nuevas marcas y productos” (Gestión, 30/03/2021).
- “Power centers, los formatos retail que mejor afrontan la pandemia” (Gestión, 31/03/2021).
- “Fijan nuevo criterio para inversionistas de BVL ante incumplimientos de SAB” (Gestión, 31/03/2021).
- “Congreso busca prohibir reducción de sueldos mientras dure la pandemia” (Gestión, 31/03/2021).

LEGISLACIÓN

- **Aprueban Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros** (Ley N° 31143 publicada el 18/03/2021). Mediante esta norma se modifica la regulación de la Ley 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros, respecto a: 1) Cobro de intereses, comisiones y gastos, y 2) Cláusulas abusivas. Asimismo, se modifica el artículo 52 del Decreto Ley 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, indicando lo siguiente: “El Banco propicia que las tasas de interés de las operaciones del sistema financiero sean determinadas por la libre competencia, dentro de las tasas de interés máximas que fije para ello en ejercicio de sus atribuciones. El Banco tiene la facultad de fijar tasas de interés máximas y mínimas, en forma semestral, con el propósito de regular el mercado, dicha competencia no puede ser delegada a otra entidad. Las tasas de interés activas máximas fijadas serán exclusivamente para las operaciones de crédito referidas en el literal c) del inciso 3) del artículo 221 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Las tasas de interés activas cobradas por encima de ese límite serán consideradas tasas de interés de usura y tipificadas como un delito, siendo de aplicación el artículo 214 del Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo 635. La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones vigilará y supervisará el cumplimiento de las tasas máximas, procediendo a sancionar y denunciar ante el órgano competente a las entidades financieras que excedan dicho límite, de acuerdo a sus atribuciones”. Por último, se modifica la regulación de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, respecto a: 1) Libertad para fijar intereses y procedimientos para el cobro de comisiones y gastos, 2) Operaciones y servicios, 3) Atribuciones, y 4) Comunicación al Ministerio Público.
- **Formalizan la aprobación de la modificación de la Directiva N° 010-2020-OSCE/CD “Bases y solicitud de expresión de interés estándar electrónicas para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”** (Resolución N° 045-2021-OSCE/PRE publicada el 19/03/2021). Mediante esta norma se formaliza la aprobación de la modificación de los numerales VIII, IX y X de la Directiva N° 010-2020-OSCE/CD “Bases y solicitud de expresión de interés estándar electrónicas para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, cuya aprobación se formalizó con Resolución N° 148-2020-OSCE/PRE. Asimismo, se formaliza la aprobación de la modificación de las “Bases Estándar Electrónicas de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras - Ítem único”, como anexo de la Directiva N° 010-2020-OSCE/CD. Además, se formaliza la aprobación de la incorporación de las “Bases Estándar Electrónicas de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras - Relación de ítems” como anexo de la Directiva N° 010-2020-OSCE/CD.
- **Disponen la presentación obligatoria, mediante el SID SUNARP, de determinados actos en el Registro de Predios en diversas oficinas registrales** (Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 034 -2021-SUNARP/SA publicada el 19/03/2021). Mediante esta norma se dispone que, a partir del 22 de marzo de 2021, los partes notariales o copias certificadas, según corresponda a la naturaleza y formalidad del acto, conteniendo alguno de los actos que se detallan a continuación, a tramitarse e inscribirse en el Registro de Predios de las Oficinas Registrales de Lima, Barranca, Cañete, Callao, Huacho y Huaral de la Zona Registral N° IX, se expidan con firma digital y se tramiten exclusivamente a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), en aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 1049: 1) Compraventa, 2) Donación, su reversión o revocatoria, 3) Anticipo de Legítima, su reversión o revocatoria, 4) Dación en pago, 5) Permuta, 6) Nombramiento y remoción de directiva de la junta de propietarios, y 7) Constitución, ampliación, modificación y extinción de Hipoteca.

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

- [Aprueban los “Lineamientos para el adecuado ejercicio de actuaciones a cargo de los administrados en ejecución de las resoluciones del Tribunal Registral”](#) (Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 035-2021-SUNARP/SA publicada el 20/03/2021). Mediante esta norma se aprueban los Lineamientos, cuyo objetivo consiste en establecer las disposiciones de gestión interna que garanticen la atención de las actuaciones del administrado en ejecución de las resoluciones del Tribunal Registral, a partir de su notificación o de la toma de conocimiento oportuno de las mismas a través del portal institucional de la SUNARP.
- [Aprueban Disposiciones de encaje en moneda extranjera](#) (Circular N° 0005-2021-BCRP publicada el 22/03/2021). Mediante esta norma se modifican los requerimientos de encaje adicional en función de la evolución del crédito total y del crédito de consumo vehicular e hipotecario en moneda extranjera. Estas medidas tienen la finalidad de continuar promoviendo un proceso gradual de reducción en la dolarización del crédito.
- [Establecen disposiciones referidas al Sistema de Registro de Directivos, Gerentes y Principales Funcionarios \(REDIR-COOPAC\) para cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público y centrales](#) (Circular N° COOP-45-2021 publicada el 22/03/2021). Mediante esta norma se establecen disposiciones referidas a la operatividad e información objeto del software “Registro de Directivos, Gerentes y Principales Funcionarios” (REDIR-COOPAC). La presente Circular es aplicable a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público y centrales.
- [Disponen el uso obligatorio de la herramienta informática “El Juez te escucha, programa tu cita”, en todos los órganos jurisdiccionales del país](#) (Resolución Administrativa N° 000077-2021-CE-PJ publicada el 23/03/2021). Mediante esta norma se dispone el uso obligatorio de la herramienta informática “El Juez te escucha, programa tu cita”, en todos los órganos jurisdiccionales del país; con excepción de aquellos especializados en materia penal. En el caso de jueces y juezas de órganos jurisdiccionales que integran módulos corporativos, la atención será conjuntamente con el/la administrador/a. El Juez/a atenderá si es un asunto de trámite vinculado a su despacho; y el administrador/a, si es un asunto de trámite pendiente al interior del módulo corporativo.
- [Aprueban lista de bancos de primera categoría](#) (Circular N° 0006-2021-BCRP publicada el 24/03/2021). Mediante esta norma se aprueba la lista de bancos de primera categoría que se encuentra detallada en el portal web del Banco Central de Reserva: www.bcrp.gob.pe. La lista es elaborada y emitida de conformidad con el artículo 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702, para los fines establecidos en dicho dispositivo.
- [Modifican las Normas sobre preparación y presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas mediante Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01](#) (Resolución SMV N° 003-2021-SMV/01 publicada el 26/03/2021). Mediante esta norma se deroga el inciso b) del artículo 9° de las Normas sobre preparación y presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas mediante Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01. Asimismo, se modifica el penúltimo párrafo del artículo 9° de las Normas sobre preparación y presentación de Estados Financieros y Memoria anual por parte de las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: “Las sociedades emisoras con valores inscritos en el RPMV señaladas en el literal c) precedente deberán presentar, junto con la información antes citada, una declaración jurada en idioma español indicando la información que remiten a la SMV y al mecanismo centralizado de negociación, de ser aplicable, mencionando la regulación que su matriz está obligada a cumplir, los estados financieros consolidados a presentar y las fechas máximas para su difusión. En caso de producirse cambios en la información que recoge dicha declaración, deberá remitirse, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de producido el cambio, una nueva declaración.”
- [Modifican el Texto Único Ordenado \(TUO\) del Reglamento General de los Registros Públicos](#) (Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 042-2021-SUNARP/SA publicada el 26/03/2021). Mediante esta norma se modifican los artículos VII del Título Preliminar, 32 y 90 del Texto Único Ordenado del Reglamento general de los Registros Públicos, respecto a: 1) Principio de legitimación, 2) Alcances de la calificación, y 3) Competencia del órgano jurisdiccional y arbitral.

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

- **Aprueban la Directiva DI-003-SNR-DTR, Directiva que regula la calificación de los actos inscribibles de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC)** (Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 043-2021-SUNARP/SA publicada el 26/03/2021). Mediante esta norma se aprueba la Directiva N° DI-003-2021-SNR-DTR que establece las reglas de calificación registral de los actos inscribibles de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC), en el marco de las disposiciones y requisitos previstos en la Ley 31072, Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC) y en su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2021-PRODUCE.
- **Amplían plazo de la preinscripción migratoria para la regularización extraordinaria de personas extranjeras** (Resolución Superintendencia N° 000069-2021-MIGRACIONES publicada el 26/03/2021). Mediante esta norma se dispone que se continúe, hasta el 07 de abril de 2021, con la “Preinscripción para la regularización extraordinaria de personas extranjeras – DS10”, implementada a través de la Resolución de Superintendencia N° 009-2021- MIGRACIONES de fecha 08 de enero de 2021. Asimismo, se establece que, a través del módulo informático de actualización de datos, la persona extranjera que ya se hubiera registrado a través de la Preinscripción, podrá efectuar la actualización de su información.
- **Modifican la Directiva N° 06-2011-SUNARP/SA, Directiva que regula los actos inscribibles en el Registro Público de Concesiones** (Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 044-2021-SUNARP/SA publicada el 27/03/2021). Mediante esta norma se modifica la Directiva N° 06-2011-SUNARP/SA, Directiva que regula los actos inscribibles en el Registro Público de Concesiones, aprobada por Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 129-2011-SUNARP-SA, respecto a: 1) Título para la inscripción de la concesión y contenido del asiento, 2) Inscripción de la hipoteca, 3) Requisitos para la inscripción de la Hipoteca, 4) Documentos adicionales que se adjuntan en los casos de inscripción de hipoteca sobre el derecho de concesiones no inscritas, 5) Inscripción de servidumbres constituidas a favor de la concesión, y 6) Título para la inscripción de fideicomiso.
- **Prorrogan el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM** (Decreto Supremo N° 058-2021-PCM publicado el 27/03/2021). Mediante esta norma se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Asimismo, se dispone, desde el 29 de marzo hasta el 11 de abril de 2021, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento.
- **Aprueban el “Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de enseñanza cultural presencial al 40%”** (Resolución Ministerial N° 000070-2021-DM/MC publicada el 27/03/2021). Mediante esta norma se aprueba el “Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de enseñanza cultural presencial al 40%”, el cual es de aplicación complementaria al Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.
- **Aprueban uso de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, “Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital”, para las obras ejecutadas bajo el marco normativo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios** (Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00023-2021-ARCC/DE publicada el 28/03/2021). Mediante esta norma se aprueba el uso de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, “Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital”, para las obras ejecutadas bajo el marco normativo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. El uso del cuaderno de obra digital es obligatorio para los procedimientos de selección de obras que se convoquen a partir de la vigencia de la presente resolución. Cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no tenga acceso a internet, las entidades ejecutoras del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios pueden solicitar a la Dirección del SEACE del OSCE, la autorización para el uso del cuaderno de obra físico, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.
- **Modifican el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y establece otras disposiciones** (Decreto Supremo N° 014-2021-MTC publicado el 28/03/2021). Mediante esta norma

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

se modifica la regulación del Reglamento, respecto al Plazo de Vigencia de las Licencias de Conducir. Asimismo, se suspende, hasta el 30 de junio de 2021, las obligaciones contenidas en los literales b) y c) del numeral 53.2 del artículo 53 y en el literal d) del artículo 63, referidas a la exigencia de la acreditación de los instructores; en el literal a) del numeral 53.4 del artículo 53 y en el segundo párrafo del numeral 55.6 del artículo 55, ambas referidas a la exigencia de vehículos doble comando; en el artículo 65 referida a la exigencia de la formación en la vía pública; en el literal a) del numeral 82.3 del artículo 82, referida a la exigencia de vehículos doble comando; y en el literal b) del numeral 86.2 del artículo 86 referida a la exigencia de la evaluación en la vía pública. En ese sentido, hasta el 30 de junio de 2021, se suspende la aplicación de las infracciones previstas en los Anexos II y IV del citado Reglamento.

- **Establecen precisiones que deben ser consideradas por las empresas que participen en el Programa de Apoyo Empresarial a las micro y pequeñas empresas (PAE-MYPE), respecto al tratamiento de créditos** (Resolución SBS N° 00928-2021 publicada el 28/03/2021). Mediante esta norma, en el caso de las empresas del sistema financiero, se establece que a la parte de los créditos que cuentan con la cobertura del Programa de Apoyo Empresarial a las micro y pequeñas empresas (PAE-MYPE), le resulta aplicable el mismo tratamiento dispuesto para la parte de los créditos que cuentan con la cobertura del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos (Programa REACTIVA PERÚ) a través de las Resoluciones SBS N° 1314-2020 y N° 1546-2020. Asimismo, se modifica el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 895-98 y sus modificatorias.
- **Derogan y modifican disposiciones en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, Reglamento del Mercado Alternativo de Valores y Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales** (Resolución SMV N° 004-2021-SMV/01 publicada el 30/03/2021). Mediante esta norma se realizan modificaciones a la regulación del Reglamento, de manera que no se requiera como requisito la evidencia del pago de una tasa en el caso de los procedimientos de tramitación gratuita, con la finalidad de evitar confusiones para los administrados.
- **Aprueban Ley que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana** (Ley N° 31146 publicada el 30/03/2021). Mediante esta norma se modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y garantizar la representación procesal de los menores de edad y la reparación civil de las víctimas de trata de personas y de explotación. En el caso del Código Penal, los artículos correspondientes a estos tipos penales se consignan en un solo título denominado “Delitos contra la Dignidad Humana”, y se dispone su reubicación con nueva numeración, sin alterar la literalidad vigente de los referidos artículos. Asimismo, se reubican y reenumeran, sin alterar la literalidad vigente, determinados artículos referidos a los tipos penales de “Trata de personas” y “Explotación”, del Código Penal.
- **Amplían el plazo de acogimiento al programa de garantías COVID-19, creado por la Ley N° 31050, Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las mypes como consecuencia del COVID-19** (Decreto de Urgencia N° 033-2021 publicado el 30/03/2021). Mediante esta norma se dispone, de manera excepcional, ampliar hasta el 31 de agosto de 2021, el plazo de acogimiento al Programa de Garantías COVID-19 para la reprogramación de créditos de consumo, personales, hipotecarios para vivienda, vehiculares y MYPES, previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31050, Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las MYPES como consecuencia del COVID-19, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 007-2021.
- **Aprueban Ley que modifica los artículos 9 y 18 del Decreto Legislativo 688, Ley de consolidación de beneficios sociales, a fin de mantener vigente el seguro de vida ley al cese de la relación laboral a cargo del extrabajador** (Ley N° 31149 publicada el 31/03/2021). Mediante esta norma se modifica los artículos 9 y 18 del Decreto Legislativo 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, en los siguientes términos: “Artículo 9. Las remuneraciones asegurables para el pago del capital o póliza están constituidas por aquellas que figuran en los libros de planillas y boletas de pago, percibidas habitualmente por el trabajador aun cuando sus montos puedan variar en razón de incrementos u otros motivos, hasta el tope de la remuneración

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

máxima, establecida para efectos del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio en el Sistema Privado de Pensiones. Están excluidas las gratificaciones, participaciones, compensación vacacional adicional y otras que por su naturaleza no se abonen mensualmente. Tratándose de trabajadores remunerados a comisión o destajo se considera el promedio de las percibidas en los últimos meses”. “Artículo 18. En caso de cese del trabajador asegurado, este puede optar por mantener su seguro de vida, para lo cual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al término de la relación laboral debe solicitarlo por escrito a la empresa aseguradora y efectuar el pago de la prima, en el periodo de su elección (mensual, trimestral, semestral o anual), la misma que se calcula sobre el monto de la última remuneración percibida. La empresa de seguros suscribe un nuevo contrato con el trabajador, estableciendo una prima que no puede ser superior a la que abonaba el empleador antes del cese de la relación laboral, extendiéndose una póliza de vida individual con vigencia y pago anual renovable. El seguro contratado mantiene su vigencia de acuerdo al plazo que establece la Ley 29946, Ley del Contrato de Seguro. La empresa de seguros mantiene las mismas condiciones del contrato de seguro que tenía el asegurado mientras estaba laborando”.

- [Aprueban Lineamientos para la implementación y funcionamiento del modelo de prevención \(Ley N° 30424, sus modificatorias y su reglamento\)](#) (Resolución SMV N° 006-2021-SMV/01 publicada el 31/03/2021). Mediante esta norma se aprueban los “Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Modelo de Prevención”, que servirá de referencia para las personas jurídicas que opten por implementar un modelo de prevención al interior de su organización.
- [Autorizan la presentación electrónica mediante el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP \(SID-SUNARP\), de actos con intervención notarial inscribibles en el Registro de Bienes Muebles](#) (Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 046-2021-SUNARP/SA publicada el 31/03/2021). Mediante esta norma se autoriza, a partir del 31 de marzo de 2021, la presentación electrónica, mediante el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), de los partes notariales, copias certificadas, documentos privados con certificación notarial de firmas y solicitudes en general, según corresponda de acuerdo a la naturaleza y formalidad del acto, suscritos con firma digital del notario, conteniendo actos inscribibles en el Registro de Bienes Muebles. Asimismo, se declara incorporados y autorizados todos los actos inscribibles en el Registro de Bienes Muebles, formalizados con intervención notarial, para su presentación, tramitación e inscripción a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP).
- [Aprueban la expedición de copia informativa de título archivado a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea \(SPRL\), con excepción del Registro Personal y el Registro de Testamentos](#) (Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 049-2021-SUNARP/SA publicada el 31/03/2021). Mediante esta norma se aprueba la expedición de la copia informativa de título archivado de los diferentes registros jurídicos, exceptuando el Registro Personal y el Registro de Testamentos, en formato electrónico, a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL).
- [Aprueban Ley de trabajo del profesional de la salud médico veterinario](#) (Ley N° 31151 publicada el 31/03/2021). Mediante esta norma se regula las funciones, derechos y obligaciones aplicables al ejercicio profesional de los médicos veterinarios, garantizando los derechos y deberes inherentes a su estatus de profesional de las ciencias médicas, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. La presente ley norma el ejercicio profesional del médico veterinario en el sector público y el sector privado.
- [Aprueban la Directiva N° 001-2021-CEPJ denominada “Disposiciones para la publicación de resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia mediante el sistema de jurisprudencia nacional sistematizada”](#) (Resolución Administrativa N° 000087-2021-CE-PJ publicada el 31/03/2021). Mediante esta norma se aprueba la Directiva, que establece disposiciones para el registro sistemático de las resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia y su publicación en el portal institucional del Poder Judicial, mediante el Sistema de Jurisprudencia Nacional Sistematizada, cuyas disposiciones son de observancia obligatoria para el Centro de Investigaciones Judiciales, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, la Gerencia de Informática de la Gerencia General, las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República; así como las Salas Superiores, Jugados Especializados o Mixtos y Juzgados de Paz Letrados de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, en el proceso de registro y publicación de las resoluciones judiciales.

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

JURISPRUDENCIA

- **Multan a cooperativa por cobrar deuda que excedía al producto contratado** (Resolución 211-2019/SPC-INDECOPI del 23/01/2019). El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) sancionó a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Créditos Solidarios del Perú por desconocer pagos efectuados por el monto total de US\$ 2 550,00, realizados por un denunciante (3 UIT), cobrar una deuda por un monto y producto que no fueron contratados (3 UIT), e incumplir el artículo 5° del Reglamento del Libro de Reclamaciones (1 UIT). El denunciante celebró un contrato de gestión de fondos cooperativos denominado “Autofácil Credisol”, a fin de acceder a un crédito por US\$ 12 000,00, para la adquisición de un vehículo, debiendo pagar US\$ 200,00 de manera mensual. Si bien en un inicio el denunciante fue beneficiado con el crédito vehicular, la Cooperativa no tomó en cuenta los diversos pagos realizados, por lo que, en el año 2016, a siete cuotas de cancelar la totalidad del crédito vehicular, el denunciante tomó conocimiento que su deuda total ascendía a US\$ 15,600.00, el mismo que no le correspondería, pues, únicamente contrajo una deuda por US\$ 12 000,00, ello en la medida que la diferencia la había pagado de manera directa a los funcionarios de la Cooperativa. Al respecto, la Sala concluyó que el proveedor requirió al denunciante el pago de una deuda por un monto o producto que no fueron contratados; siendo que, no generó certeza al colegiado la validez de la orden de compra y constancia de recepción de bienes, al estar las firmas falsificadas. Asimismo, concluyó que el denunciante había realizado pagos que no fueron reconocidos de manera injustificada por la empresa, lo que vulneró los derechos del consumidor.
- **Conozca los requisitos para sustituir la caución por fianza personal** (Expediente N° 203-2018-2 del 08/03/2021). La Corte Suprema de Justicia señaló las Condiciones para disponer la sustitución de la caución económica por fianza personal, al señalar que “Como se puede concluir del marco normativo, para disponer la sustitución de la caución económica impuesta al investigado por una fianza personal, se exige determinadas condiciones, entre ellos: i) que el investigado carezca de suficiente solvencia económica, es decir, no cuente con capacidad económica para cumplir con la caución que se le impuso, y ii) que la fianza personal otorgada a favor del investigado sea idónea y suficiente, esto es, que acredite la solvencia económica en un grado que pueda cumplir con la caución fijada, criterios que van a tenerse en cuenta para emitir pronunciamiento sobre los agravios planteados por el apelante en contra de la resolución recurrida.” Asimismo, indicó que “La carta fianza que garantiza la caución impuesta en una resolución judicial es un documento (escrito) que contiene una obligación de carácter solidario (ambos obligados, principal y fiador responden conjuntamente de la obligación, por disposición de la ley), incondicional (el fiador admite la ejecución sin condiciones, ya que garantiza la sujeción del imputado al proceso), irrevocable (con permanencia durante todo el proceso, salvo el depósito de la caución) y de realización automática, que debe ejecutarse sin más requisitos que el requerimiento judicial.”

PUBLICACIONES

- **Informativo Echaiz 423.** Nuestra firma Echaiz Abogados publicó la edición 423 del Informativo Echaiz, correspondiente a la primera quincena de marzo del 2021, la cual puede revisarse en: <https://cutt.ly/mcyhKIM>

CURSOS Y EVENTOS ACADÉMICOS

- **Títulos Valores.** El Instituto Echaiz organiza el Curso de Títulos Valores, donde nuestros socios Daniel Echaiz y Sandra Echaiz abordarán interesantes temas, tales como la circulación, las garantías, el pago y el protesto de los títulos valores, así como la letra de cambio, el pagaré, el cheque, los cheques especiales, el certificado de depósito, el warrant, la factura conformada, el conocimiento de embarque, la carta de porte, el título de crédito hipotecario negociable, el certificado de suscripción preferente, las acciones y los bonos, entre otros. Las sesiones se desarrollarán el sábado 17 y el sábado 24 de abril de 8.15am a 12.30m vía Zoom.

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

NOTAS DE PRENSA

- **Derecho de los Negocios.** El Instituto Echaiz organizó el Curso de Derecho de los Negocios para Emprendedores, donde nuestros socios Daniel Echaiz y Sandra Echaiz abordaron interesantes cuestiones de la constitución de empresas, la protección del consumidor, las marcas y patentes, los contratos empresariales, el financiamiento empresarial, el régimen laboral y la tributación empresarial, entre otros. Las sesiones se desarrollaron el lunes 15, el miércoles 17 y el viernes 19 de marzo de 7pm a 10pm vía Zoom.
- **Solicitudes de arbitraje.** Ponemos a disposición del público interesado modelos gratuitos (de libre acceso) de solicitudes de arbitraje para arbitrajes ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (<https://cutt.ly/yyWlxsV>) y arbitrajes ad-hoc (<https://cutt.ly/1yWIDh0>).

Los invitamos a nuestro próximo Curso (informes en: <https://cutt.ly/sx4VyJb> y en nuestras redes sociales).

Curso de Títulos Valores

- ❑ Reglas generales aplicables a los títulos valores.
- ❑ Circulación de los títulos valores.
- ❑ Garantías de los títulos valores.
- ❑ Pago de los títulos valores.
- ❑ Protesto de títulos valores.
- ❑ Acciones cambiarias.
- ❑ Letra de cambio y pagaré.
- ❑ Cheque y cheques especiales.
- ❑ Certificado de depósito y warrant.
- ❑ Factura conformada.
- ❑ Conocimiento de embarque y carta de porte.
- ❑ Título de crédito hipotecario negociable.
- ❑ Certificado de suscripción preferente.
- ❑ Acciones y bonos.



Sábado 17 de abril
Sábado 24 de abril
De 8.15am a 12.30m



SANDRA ECHAIZ
Profesora UPC y
ULIMA



DANIEL ECHAIZ
Profesor UPC,
ESAN y ULIMA